

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 297 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 5834-2005-P-CSJLI/PJ, N° 5849-2005-P-CSJLI/PJ y N° 5850-2005-P-CSJLI/PJ, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Lima y el Informe N° 009-2006-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se establezca la competencia territorial del Juzgado Mixto del Distrito de Lurín;

Segundo: Que, mediante Resolución Administrativa N° 068-94-CE-PJ, este Órgano de Gobierno dispuso la creación, entre otros, del Juzgado de Paz Letrado de Lurín, Distrito Judicial de Lima, el cual asumió jurisdicción de hecho en los Distritos de Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Santísimo Salvador de Pachacamac, excepto el Centro Poblado Huertos de Manchay, que es competencia de los Juzgados Mixtos y de Paz Letrado de La Molina - Cieneguilla;

Tercero: Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 177-2004-CE-PJ se creó el Juzgado Mixto del Distrito de Lurín en la referida Corte Superior, asignándole la misma competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado que funciona en el referido distrito;

Cuarto: Que, con el objeto de evitar conflictos de competencias entre los órganos jurisdiccionales, corresponde definir la jurisdicción de los Juzgados Mixto y Paz Letrado con sede en el Distrito de Lurín;

Quinto: Que, el Informe N° 009-2006-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la procedencia que la competencia territorial de los Juzgados Mixtos y Paz Letrado con sede en el Distrito de Lurín, comprenda además del mencionado distrito, a los Distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Santísimo Salvador de Pachacamac, excepto el Centro Poblado Huertos de Manchay, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lima;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 297-2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas cincuenta y cinco a cincuenta y siete, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la competencia territorial de los Juzgados Mixto y Paz Letrado con sede en el Distrito de Lurín, Corte Superior de Justicia de Lima; comprenderá además del mencionado distrito a los Distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Santísimo Salvador de Pachacamac, excepto el Centro Poblado Huertos de Manchay, de la Provincia y Departamento de Lima.

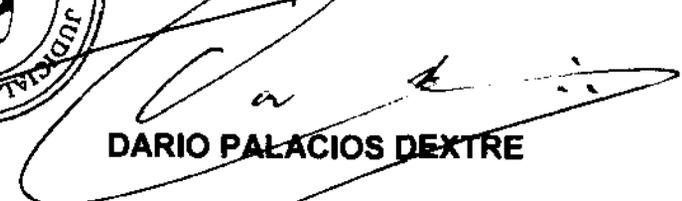
Artículo Segundo: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

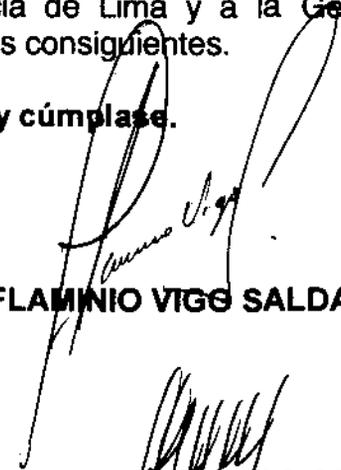
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


DARIO PALACIOS DEXTRE


FLAMINIO VIGG SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ